SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS.

Jten

de esta Noble Ciudad an arrepresentado muy
diferentes veces las cosas de mayor
ynportançia que con grande cuidado se
a deuido cuydar como constara por
los libros capitulares de esta ciudad y a tiempo
el poco cobro de rreparo de ellas a sido
mas falta de asistencia de esta ciudad que
por el poco caudal de sus propios como por
otras dificultades que se le ofrecen
por todo lo qual le a pareçido esta
ciudad de lo que se debe en algunos de sus ca-
pitulares materia de rreparo en lo
tocante a que sean los edificios della
fuerça de estas en mejor forma para
que se conserva bien que es aun mayor
aumento se proponga que le conviene
se aplique el remedio con bien[illegible]e
de los comisarios que fuere servido
de nombrar y a tiempo que se tratara
de tomar conveniente en la elec-
cion de juez de la Bega mero
[illegible] de acabar con de[illegible] dicho de
fiere tomar resolucion hasta el dia
que se nombraren de juez de la Bega mero
[illegible] de los dichos [illegible] respecto
de tener esta guerta de Murcia quatro
leguas y media de largo y legua y media
de ancho y para regarla tiene mas de
cinquenta acequias principales que
atraviesan los caminos de ella y las
los mas tienen quatro o cinco puen-
tes que ha de erezar continuamente y el
agua de esta guerta llega mas de ochenta
[illegible] que tienen sus oras señaladas